



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4773

(15 JUN. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias del Mar desarrollado en convenio por la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, Universidad de Antioquia, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, y la Fundación Universidad del Norte; para ser ofrecido en las ciudades de Santa Marta, Cali, Bogotá D.C, Barranquilla y Medellín.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que mediante el Decreto 1001 de 2006, se organizó la oferta de programas de posgrado, y se dispuso en su artículo 15, que el registro calificado para los programas de maestría y doctorado, tendría una vigencia de siete (7) años.

Que en virtud del convenio interinstitucional de colaboración celebrado, la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, Universidad de Antioquia, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Universidad del Norte, reunidos en convenio, con la participación del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras –INVEMAR- y la Comisión Colombiana del Océano, presentaron solicitud de registro calificado para el programa nuevo de Doctorado en Ciencias del Mar, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 4 de febrero de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar, al cumplimiento previo de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 19 de febrero de 2010 ordenando requerir a la institución para que, en un término de tres (3) meses: (I) presente un documento donde se especifique claramente, cual es el porcentaje de dedicación al programa de cada uno de los profesores de las universidades que participan en el convenio; y, (II) precise en el contenido del convenio: vigencia, la cual deberá ser por lo menos igual a la del registro calificado e inclusión de nuevas IES participantes, las cuales no podrán titular toda vez que el MEN no verificó el cumplimiento de las condiciones de calidad en ellas, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto de 19 de febrero de 2010, que fue evaluada por la Sala de Maestrías y Doctorados de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión de 20 de abril de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias del Mar.

Que este Despacho encuentra que el programa de Doctorado en Ciencias del Mar de la Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, Universidad de Antioquia, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia y la Fundación Universidad del Norte, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano, Universidad de Antioquia, Universidad del Magdalena, Universidad del Valle, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Universidad del Norte
Programa:	Doctorado en Ciencias del Mar
Sede del Programa:	Santa Marta, Cali, Bogotá D.C, Barranquilla y Medellín
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias del Mar
Número de Créditos Académicos:	110

PARÁGRAFO PRIMERO.- El título otorgado a los estudiantes del programa, deberá incluir la siguiente expresión:

"La Universidad de Antioquia, Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Magdalena, Universidad Nacional de Colombia Fundación, Universidad del Valle y Universidad del Norte, otorgan el título de Doctor en Ciencias del Mar"

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 15 JUN. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA